



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 **Curridabat**
CIUDAD DULCE



SESIÓN ORDINARIA Nro. 135-2022

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con cinco minutos del martes veintidós de noviembre de dos mil veintidós, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", inicia la Sesión Ordinaria Ciento Treinta Cinco de dos mil veintidós del Concejo de Curridabat, periodo dos mil veinte -dos mil veinticuatro, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS: Melissa Bérenzon Quirós, quien preside; Carlos Monge Chinchilla, Yerson Zúñiga Madigal, Allan Sevilla Mora, Dennis Lizano Serrano; Marisol Arrones Fajardo, Carolina Sáenz Solís.

REGIDORES SUPLENTE: Cindy Hernández Cordero, Miguel Angel Rodríguez Araya, Ana Lorena López Redondo, Dennis Jiménez Vargas, Jorge Mora Flores, Sonia Madrigal Fernández.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: José Daniel Fernández Chaves, **Propietario.** Xinia Boza Cordero, **Suplente.** Distrito Granadilla: María Cecilia Camacho Mora, **Propietaria.** Ramón Pendones de Pedro, **Suplente.** Distrito Sánchez: María Teresa Miranda Fricke, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Esteban Ramírez Aguilar, **Propietario,** Andrea Acuña Jara, **Suplente.**

Funcionarios: Ana Lucía Ferrero Mata, **Alcaldesa en el Ejercicio.** Licda. Alba Iris Ortiz Recio, **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo,** Gonzalo Chacón Chacón, **Auditor Interno,** y Dayana Álvarez Cisneros, **Secretaria.**

TRANSITORIO 1º.- MINUTO DE SILENCIO.

Minuto de Silencio por los sensibles fallecimientos de:

Minuto de Silencio por el sensible fallecimiento del Señor Mario Walter Bonilla Bolaños, Exregidor y Expresidente Ejecutivo Municipal.

Se hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos, a la estimable familia doliente.

CAPÍTULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES. –

ARTÍCULO 1º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No 134-2022.



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 **Curridabat**
CIUDAD DULCE

Nº

0179



19:07 ACUERDO Nro. 1. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 134 - 2022. A las diecinueve horas con siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 134-2022, sin ninguna enmienda.

ARTÍCULO 2º. – REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No 62-2022.

19:07 ACUERDO Nro. 2. - CONCEJO DE CURRIDABAT-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 62 - 2022. A las diecinueve horas con siete minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. - Por unanimidad de votos, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 62-2022, sin ninguna enmienda.

CAPÍTULO 2º. – ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.

1. ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE DEL CCDRC, PARA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.

El Concejo Municipal en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política, en su artículo 11, la Ley General de la Administración Pública, en su numeral 11, el Código Municipal, en su numeral 13 y 173 y los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Orden, Dirección y Debates;
RECOMIENDA

RESULTANDO

PRIMERO: Que el plazo de vigencia de nombramiento de los integrantes del Consejo de la Persona Joven se encuentra fenecido.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, sexta Comisión conoció, analizó y dictaminó los postulantes para integrar el Consejo de la Persona Joven.

SEGUNDO: Que mediante el oficio MC-RS-NAJ-130-11-2022, remitido por la Oficina de Niñez, Adolescencia y Juventud, se conocen los Nombramiento de representantes del sector colegios, sector organizaciones juveniles y sector organizaciones juveniles religiosas, mismos que se conforman de la siguiente manera:



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 **Curridabat**
CIUDAD DULCE



Sector Organizaciones Juveniles Religiosas

Nombre completo	Edad	Cédula	Organización
Aguilar Arce Darío	15	1-1996-0157	Pastoral Juvenil de Curridabat

Sector Organizaciones Juveniles Cantonales

Nombre completo	Edad	Cédula	Organización
María José Delgado Whitford	18	1-1918-0838	La Nave
Daniela Gamboa Aguilar	22	1-1792-0606	Pro los niños y jóvenes de Barrio San José y María Auxiliadora

Sector Colegios

Nombre completo	Edad	Cédula	Centro Educativo
Jonathan Méndez Obando	13	1-2048-0833	Liceo de Curridabat
Charlott Calderón Monge	16	1-1956-0314	CTP Uladislao Gámez Solano

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 en relación con el 173 y siguientes del Código Municipal SE ACUERDA:

- INTEGRAR el Consejo de la Persona Joven con los jóvenes Jayson Montes de Oca, Representante deportivo y Valeria Mora Montes como representante del Concejo Municipal, mismos que se complementan con el representante de organizaciones juveniles religiosas: Darío Arce Aguilar, por organizaciones juveniles cantonales: María José Delgado Whitford y Daniela Gamboa Aguilar, así como por el sector colegios: Jonathan Méndez Obando y Charlott Calderón Monge.
- INFORMAR a la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.
- INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que convoque a los jóvenes designados para que comparezcan a prestar juramento ante El Concejo Municipal, en la siguiente sesión ordinaria.

19:08 ACUERDO Nro. 3. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 033-11-2022. - A las diecinueve horas con ocho minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

- INTEGRAR el Consejo de la Persona Joven con los jóvenes Jayson Montes de Oca representante deportivo y Valeria Mora Montes como representante del Concejo Municipal, mismos que se complementan con el representante de organizaciones**



juveniles religiosas: Darío Arce Aguilar, por organizaciones juveniles cantonales, María José Delgado Whitford y Daniela Gamboa Aguilar, así como por el sector colegios Jonathan Méndez Obando y Charlott Calderón Monge.

- b) INFORMAR a la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.
- c) INSTRUIR a la Secretaría Municipal para que convoque a los jóvenes designados para que comparezcan a prestar juramento ante El Concejo Municipal, en la siguiente sesión ordinaria.

19:08 ACUERDO Nro. 4. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con ocho minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES, DICTAMENES.

1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 087-11-2022.

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce consulta sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y SUS REFORMAS"; expediente legislativo N.º 23.302.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido del Concejo Municipal sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y SUS REFORMAS"; expediente legislativo N.º 23.302.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política dispone en su artículo 190 que es obligación realizar la consulta preceptiva sobre aquellos proyectos de ley que afecten intereses de las instituciones a las que van dirigidos; y dicho proyecto no fue remitido en consulta a este Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que el proyecto de ley indica lo siguiente: i) La pandemia por covid-19 trajo consigo cambios en la gestión de la administración pública, uno de ellos y bastante significativo fue la autorización legal para que los concejos municipales pudiesen, por la vía de las excepciones contenidas en el artículo 37 bis del Código Municipal, sesionar de manera virtual y así evitar no solo la aglomeración de personas en un recinto, sino la parálisis en la toma de decisiones de un gobierno



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



municipal; b) Una vez dado ese salto tecnológico producto de la emergencia nacional, se comprobó que las sesiones virtuales fueron una opción válida y eficiente, que garantizó la continuidad de la actividad administrativa y de servicio público que le compete al gobierno municipal; c) Que, las dietas por sesiones extraordinarias de los Concejos Municipales han aumentado un 16%.

En consecuencia, se modifica el artículo 36 para que en las sesiones extraordinarias únicamente deban conocerse mediante acuerdo, asuntos referidos al trámite del presupuesto ordinario, a materia tributaria, a la aprobación de planes de desarrollo humano cantonal y a la aprobación de los planes reguladores, o bien, para asuntos según lo dispuesto en el inciso m) del artículo 17. Se modifica el artículo 37 para que sesiones presenciales del concejo deberán efectuarse en la local sede de la municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón, cuando concurren las siguientes circunstancias: se modifica el artículo 37 para que indique: Las municipalidades y los concejos municipales de distrito quedan facultados para realizar de manera excepcional sesiones municipales de manera virtual a través del uso de medios tecnológicos, cuando así se determine por acuerdo adoptado por mayoría calificada de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros. Tales sesiones se podrán celebrar en dichas condiciones a través de esos medios, en el tanto concurre el quórum de ley. El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad y concejo municipal de distrito deberá garantizar la participación plena de todos los miembros del órgano y todos aquellos que participen de la sesión, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos. Para que la participación de los miembros del concejo por medios tecnológicos sea válida deberá:

1- Existir una plena compatibilidad entre los sistemas o medios empleados por el emisor y el receptor, pues se debe garantizar la autenticidad e integridad de la participación, voluntad y la conservación de lo actuado.

2- Los miembros del concejo deberán estar ubicados en un lugar, dentro del territorio nacional, disponer de los medios adecuados para estar debidamente conectado al medio tecnológico y estar siempre visibles, disponibles y atentos durante todo el tiempo que dure la sesión virtual. No podrán realizar otra labor privada o pública y no podrán estar de forma simultánea durante el desarrollo de la sesión, en cualquier otro tipo actividad pública o privada.

Solamente cuando exista una justificación válida y razonada, sustentada en situaciones especiales o extraordinarias, conocida de antemano y aprobada por el pleno del Concejo, se autorizará, de forma temporal, participar en las sesiones virtuales del concejo fuera del país.

3- Garantizar las condiciones para asegurar el acceso pleno a la sesión a todas las personas integrantes del concejo, propietarios y suplentes. De no ser posible esto, deberá optarse por el traslado físico del recinto, previsto en el artículo 37.



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 **Curridabat**
CIUDAD QUE SE

Nº

0183

AUDITORIA
INTERNA



El pago de las dietas se registrará, en lo correspondiente, por lo dispuesto en los artículos 30 y 38 de este Código y se justificará únicamente si el miembro participa de la totalidad de la sesión y se mantiene en ella, bajo cumplimiento de los deberes indicados y si, además, se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y votación.

La secretaría del concejo quedará obligada a gestionar lo que corresponda para cumplir lo dispuesto y a dejar respaldo de audio, video y datos, así como para la elaboración del acta correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de esta ley.

Cuando un miembro del concejo participe de forma válida por medios tecnológicos, se deberá considerar como presente para los efectos del último párrafo del artículo 37 y 42 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

Cada municipalidad, conforme a sus posibilidades, deberá proveer a los alcaldes y alcaldesas, regidores, suplentes, síndicos y suplentes de los medios, las condiciones y la asistencia necesaria para asegurar su eventual participación en una sesión por medios tecnológicos. Este mecanismo de sesiones virtuales también podrá ser utilizado por las comisiones municipales contempladas en el artículo 49 de esta ley. Las respectivas comisiones municipales que adopten la implementación de sesiones virtuales deberán garantizar que el medio tecnológico, que se considere más efectivo y conveniente, respete los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación. También se debe garantizar el correcto funcionamiento de las comisiones y el cumplimiento de los principios de publicidad y de participación ciudadana, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a dichas comisiones para conocer las deliberaciones, los actos y los acuerdos que ahí se tomen. Tales actos y acuerdos deberán ser válidos, de manera que se garantice la continuidad de la actividad administrativa de manera celeré y eficaz, y con satisfacción del interés público. Es deber de los miembros que integren las comisiones municipales estar ubicado en un lugar, dentro del territorio nacional, disponer de los medios adecuados para estar debidamente conectado al medio tecnológico y estar visible, disponible y atento durante todo el tiempo que dure la sesión. Solamente cuando exista una justificación válida y razonada, sustentada en situaciones especiales o extraordinarias, conocida de antemano y aprobada por el pleno del concejo, se autorizará, de forma temporal, participar en las sesiones virtuales del concejo fuera del país.

TERCERO: Que esta Comisión considera que el presente proyecto debe dictaminarse **POSITIVAMENTE**, pues establece el marco legal sobre el cual funcionaron los Concejo Municipales, durante la pandemia, haciendo un uso correcto de la tecnología, que permitirá que se acerque más la participación de la totalidad de los integrantes del Concejo y la ciudadanía.

Por otro lado, en el caso de las Comisiones este Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía emitió un acuerdo desde el año 2013 que permite que las Comisiones sesiones virtualmente; en donde se respetan los parámetros indicados en el proyecto.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 Curridabat
CIUDAD DULCE

Nº

0184

AUDITORIA
INTERNA

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
LEGALIZACIÓN DE LIBROS

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITIVA formulada sobre el expediente "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y SUS REFORMAS"; expediente legislativo N.º 23.302; pues establece el marco legal sobre el cual funcionaron los Concejo Municipales, durante la pandemia, haciendo un uso correcto de la tecnología, que permitirá que se acerque más la participación de la totalidad de los integrantes del Concejo y la ciudadanía.

Por otro lado, en el caso de las Comisiones este Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía emitió un acuerdo desde el año 2013 que permite que las Comisiones sesiones virtualmente; en donde se respetan los parámetros indicados en el proyecto; y así se solicita a la Secretaría lo informe a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 5. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CAJ 087-11-2022. - A las diecinueve horas con doce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por seis votos a uno, en consecuencia, se aprueba:

Evacuar la consulta legislativa preceptiva EN FORMA POSITIVA formulada sobre el expediente "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 36, 37 y 37 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL, Y SUS REFORMAS"; expediente legislativo N.º 23.302; pues establece el marco legal sobre el cual funcionaron los Concejo Municipales, durante la pandemia, haciendo un uso correcto de la tecnología, que permitirá que se acerque más la participación de la totalidad de los integrantes del Concejo y la ciudadanía.

Por otro lado, en el caso de las Comisiones este Concejo Municipal, en ejercicio de su autonomía emitió un acuerdo desde el año 2013 que permite que las Comisiones sesiones virtualmente; en donde se respetan los parámetros indicados en el proyecto; y así se solicita a la Secretaría lo informe a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:12 ACUERDO Nro. 6. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con doce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por seis votos a uno se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Voto Negativo: Monge Chinchilla.

2. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 031-11-2022.



La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce nota de la Asociación Deportiva Valencia de fecha 22 de noviembre del 2022 suscrita por el Presidente José Manuel Castro Álvarez, en donde manifiesta estar de acuerdo con la rescisión del Convenio entre esa organización y este Municipio, por carecer de interés actual.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión emitió acuerdo en fecha 31 de octubre del 2022, mediante el cual le solicitó a la Asociación Deportiva Valencia indicara si estaba de acuerdo en rescindir el convenio suscrito entre esa organización y este municipio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se ha recibido nota de la Asociación Deportiva Valencia de fecha 22 de noviembre del 2022 suscrita por el Presidente José Manuel Castro Álvarez, en donde manifiesta estar de acuerdo con la rescisión del Convenio entre esa organización y este Municipio, por carecer de interés actual.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

- a) DECLARAR FINALIZADO el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Deportiva Valencia.
- b) NOTIFIQUESE a la Alcaldía Municipal.

19:13 ACUERDO Nro. 7. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 031-11-2022. - A las diecinueve horas con trece minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

- a) DECLARAR FINALIZADO el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Curridabat y la Asociación Deportiva Valencia.**
- b) NOTIFIQUESE a la Alcaldía Municipal.**

19:13 ACUERDO Nro. 8. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con trece minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 032-11-2022.

La Comisión de Asuntos Culturales en uso de las facultades que le confieren los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat; procede a emitir el siguiente dictamen recomendativo:

Se conoce oficio MC-DHI-DUR-090-11-2022 suscrito por Licda. Tania Vindas Cordero, Jefa del Departamento y Recreación de Desarrollo Humano Integral en donde informa sobre la denuncia sobre situación vivida con una instructora de zumba.

RESULTANDO

PRIMERO: Que esta Comisión conoce oficio CCDRC.304-15.11.2022 del Director Administrativo en donde se traslada solicitud de la señora oficio MC-DHI-DUR-090-11-2022 suscrito por Licda. Tania Vindas Cordero, Jefa del Departamento y Recreación de Desarrollo Humano Integral en donde informa sobre la denuncia sobre situación vivida con una instructora de zumba.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, es importante remitir la nota, una vez corregidos los errores ortográficos, por la funcionaria Vindas Cordero, a la señora Virginia Mora Rodríguez.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código Municipal, SE RECOMIENDA:

SOLICITAR a la Alcaldía Municipal que instruya a la funcionaria Vindas Cordero, para que corrija el oficio remitido, para que la Secretaría Municipal proceda a comunicarlo a la señora Virginia Mora Rodríguez.

19:14 ACUERDO Nro. 9. - CONCEJO DE CURRIDABAT- APROBACIÓN DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES CAC 032-11-2022. - A las diecinueve horas con catorce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación el dictamen presentado, se aprueba por seis votos a uno, en consecuencia, se aprueba:



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 Curridabat
CIUDAD DULCE

Nº

0187

AUDITORIA
INTERNA

SOLICITAR a la Alcaldía Municipal que instruya a la funcionaria Vindas Cordero, para que corrija el oficio remitido, para que la Secretaría Municipal proceda a comunicarlo a la señora Virginia Mora Rodríguez.

19:14 ACUERDO Nro. 10. - CONCEJO DE CURRIDABAT-DECLARATORIA DE FIRMEZA. - A las diecinueve horas con catorce minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por seis votos a uno se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

Voto negativo: Carlos Monge Chinchilla, quien razona su voto, indicando que la vecina es una adulta mayor, servidora comunal durante muchos años, señala que tal parece que efectivamente se le faltó el respeto de forma física, pese que no presentó pruebas es difícil comprobar lo denunciado, sin embargo, solicita se le ponga más atención al trámite, pues lo que ella denuncia le parece grave y desagradable, por lo que respetuosamente, solicita la alcaldía ponerle atención a la denuncia.

CAPÍTULO 4º: - CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.

- 1. EUROMATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA S.A. TRÁMITE 16265.** Solicitud revisión cartel de Licitación Abreviada N.º 2022LA-000025-0023100001 "Compra de minicargador/retroexcavador "Mini Back Hoe" para centro de acopio municipal". **Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
- 2. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.** Resolución en el que se señala inadmisibles el Recurso de Apelación bajo expediente Nro. 20-005171-1027-CA-6, interpuesto por la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte.



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



11/24/2022 07:30 am From:

To:

Page: 1

bdfbjdhd32

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Notificante: MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Rotulado a: No se indica

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT
DEPARTAMENTO LEGAL
• 24 NOV. 2022 •
RECIBIDO

una copia 10:11

MARIE CURRIDABAT PLATONOFF
[Signature]
2022 24 NOV 9:26

Notifica mediante cédula, la resolución de las nueve horas con diecisiete minutos del diecisiete de Noviembre del 2022 del T. CONTENCIOSO A01 NEXO A (1027) II CIR. JUD. S.J.

Expediente: 20-005171-1027-CA Forma de Notificación: FAX: 22720800

Copias: NO

Partes: JUNTA EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE GRANADILLA NORTE DE CURRIDABAT, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

Se hace saber:

RESOLUCIÓN:



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



EXPEDIENTE: 20-005171-1027-CA - 6
PROCESO: JERARQUÍA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: JUNTA EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE GRANADILLA
NORTE DE CURRIDABAT
DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

No. 521-2022

Tribunal Contencioso Administrativo. Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las nueve horas diecisiete minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.-

Conoce este Tribunal en condición de contralor no jerárquico de legalidad, del recurso de apelación interpuesto por la Junta de Educación Escuela de Granadilla Norte de Curridabat, cédula jurídica número 3-008-087279, representada por el señor Lic. Luis Gerardo Ballesterero Mora, cédula 1-0323-0876, contra el Acuerdo de la Sesión Ordinaria número 26-2020.

Redacta la jueza Mora Rojas.

Considerando

I.- Consideración preliminar respecto de la prescindencia de un elenco de hechos probados: En vista de las características del presente procedimiento se hace innecesaria la elaboración de un elenco de hechos probados, pues los únicos elementos fácticos de relevancia para la resolución del presente trámite, ya están consignados en el encabezado de esta resolución.

II. Sobre el acto impugnado. A efectos de abordar la admisibilidad de la gestión venida en alzada, es necesario analizar el objeto de la gestión interpuesta. En el acuerdo impugnado, sesión ordinaria N°26-2020, artículo de fecha de 27 de octubre de 2020, y acuerdo de la sesión ordinaria N°30-2020, para que inicie el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte de Curridabat. Como se puede



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal

 **Curridabat**
CIUDAD DULCE



apreciar, nos encontramos ante la impugnación de un acuerdo que consiste en una decisión de dar o hacer de la Municipalidad de Curridabat. Al respecto, es criterio de este Tribunal que el remedio recursivo invocado es abiertamente improcedente y así debe declararse, en razón que el apelante equivoca la vía para hacer efectiva sus pretensiones, que distan de ser agravios en el sentido estricto. Véase que, si bien es cierto, se impugna un acto del Concejo Municipal, el mismo surge como resultado de una respuesta a la solicitud planteada por la recurrente para que la corporación municipal realice el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte; por lo que la impugnación lo que buscaría es que este Tribunal obligue a la corporación local a acoger la pretensión de la recurrente, lo cual es improcedente por esta vía. Sobre este particular, este contralor no jerárquico de legalidad, reiteradamente, ha señalado que: *"Este Tribunal le recuerda a la recurrente que esta jerarquía impropia no es la vía adecuada para cuestionar presuntas conductas omisivas de la corporación local, respecto de la cual esta Sección no puede hacer ningún tipo de valoración, como tampoco para acoger PRETENSIONES DE HACER o no hacer, o dar. En caso de considerar que tal infracción al ordenamiento jurídico se ha configurado, puede acudir a la vía ordinaria o de conocimiento. Además, se reitera que el control de legalidad que se ejerce en el ámbito municipal, está circunscrito a las decisiones administrativas concretas de las administraciones municipales, o lo que es lo mismo, la función formal de la gestión municipal, esto es, a los actos emanados del Concejo y del Alcalde, según previsión de los numerales 153, 156 y 162 del Código Municipal"*. (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, resoluciones 171-2015 de las trece horas cincuenta y cinco minutos del dieciséis de abril del dos mil quince, 19-2017 de las nueve horas quince minutos del veintiséis de enero del dos mil diecisiete y 44-2017 de ocho horas del nueve de febrero de dos mil diecisiete). Entendidos de lo anterior, siendo que la parte recurrente impugna el inicio del procedimiento de nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela de Granadilla Norte de Curridabat, es claro que nos encontramos ante una pretensión de hacer o dar formulada en la gestión inicial y, por consiguiente, al tenor de lo expuesto, resulta indefectible para este Tribunal rechazar por inadmisibles el recurso de apelación



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



presentado.

III. Al haberse sustanciado esta sede en forma electrónica, queda a disposición de las partes obtener una copia integral que contiene tanto el expediente administrativo remitido por la Corporación Municipal, así como la totalidad de las piezas que conforman la presente alzada, para lo cual deberá aportar el dispositivo electrónico de almacenamiento (llave maya o disco compacto). Asimismo, en caso que hubiere ingresado documentación física o electrónica (planos, fotografías, informes, etc) que permanezca aún en custodia el Despacho, podrá retirarla quien la aportó en un plazo de 30 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial, aprobado por la Corte Plena en sesión n.º 27-11 del 22 de agosto del 2011, artículo XXVI y publicado en el Boletín Judicial n.º 19 del 26 de enero del 2012, así como en el acuerdo aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión n.º 43 12 celebrada el 3 de mayo del 2012, artículo LXXXI.

Por Tanto

Se declara Inadmisible el recurso de apelación Interpuesto.

Vera Mora Rojas

Jueza

IMPRESION DE DOCUMENTOS Y FIRMAS DE LOS AUTORES DE LOS DOCUMENTOS

675MATITRE<01

VERA MORA ROJAS - JUEZA TRAMITADORA

- 3. ASAMBLEA LEGISLATIVA. TRÁMITE 16269.** "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y RURAL", expediente N.º 23.397. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 4. ASAMBLEA LEGISLATIVA. TRÁMITE 16270.** "CREACIÓN DEL MINISTERIO DE TERRITORIO, HABITAT Y VIENDA", expediente N.º 23.450. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 5. OFICINA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.** Nombramiento de representantes sector colegios, sector organizaciones juveniles y sector organizaciones juveniles religiosas. Ya fue resuelto en Asuntos Urgentes de la Presidencia.
- 6. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. TRÁMITE 16277.** Solicitud de reembolso del Ahorro Voluntario de los funcionarios del CCDRC. Para su estudio y



recomendación se traslada a la Comisión Especial de Pagos.

7. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABA. TRÁMITE 16278.**
Solicitud de pago del aguinaldo de los funcionarios del CCDRC. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión Especial de Pagos.
8. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT. TRÁMITE 16279.**
Solicitud de Traslado de Fondos al sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Curridabat. Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS:

SÍNDICA MIRANDA FRICKE: Hace una llamada de atención a todo el concejo sobre elaborar una estrategia cantonal para manejar de los migrantes, sean de Venezuela u otros lugares, que ya se ven en espacios públicos del cantón, señala que esto trae problemas sociales, de seguridad, y de salud, entre otros, destaca que no se tome como que ella está en contra de los migrantes, pero es un problema social grande que se debe de enfrentar, quisiera que como concejo se piense en una posible estrategia cantonal, para evitar problemas, comenta que converso con fuerza pública, pero ellos le indican que ellos se rigen por convenios internaciones de derechos humanitarios no se les ha girado ningún tipo de directriz de parte de Derechos Humanos, razón por la que ellos pueden actuar sólo cuando se infringe en algún tipo de delito, razón por la que considera que se carece de una política nacional, pero en este cantón que nos preocupamos tanto por la población, se debería de tener claro las políticas y estrategias, comenta que en Sánchez ya hay algunas tiendas con familias, y algunos vecinos de la zona le han contactado para conocer de la situación, reitera que si no se cuenta con estrategias claras, se pueden presentar problemas muy grandes.

REGIDORA SUPLENTE MADRIGAL FERNÁNDEZ: Comenta que, en días pasados el Comité Olímpico Nacional, en conjunto con La Comisión de Equidad de Género, de la cual es parte, hizo un reconocimiento a mujeres históricas dentro del ciclo olímpico costarricense, destaca que es una puesta en escena con fotografías de la época, mismo que está actualmente en exposición en el Comité Olímpico, por lo que insta a acercarse a disfrutar de la misma, señala que muchos desconocen a esas mujeres que fueron las primeras en lograr esa participación olímpica, muchas veces invisibilizadas, pues mu has veces se hacen reconocimiento a los atletas masculinos, pero no con las atletas femeninas, señala que muchas lloraban recordando las vivencias de la época y las dificultades para poder asistir, espera puedan asistir y compartirlo con otros, pues se debe de aprovechar la oportunidad de conocer y reconocer a esas mujeres deportistas. Sobre otro tema, comenta que hoy como Municipalidad en la firma del convenio Mueve, señala que siente un gran compromiso, pues no se puede seguir hablando de movilidad y de una Curridabat más inclusiva y equitativa sino se hacen acciones concretas para lograrlo, transmite el compromiso y el reto, la realidad que mueve todo lo que son a esas personas que atraviesan el territorio para lograr mejores condiciones de vida, es una situación humana muy lamentable, recomienda la película "Las Nadadoras", considera que efectivamente hay que buscar una estrategia, pues los tratados internaciones obligan a dar cabida y respetos a esas personas, pero en este caso rebasan las posibilidades del país, razón por la que se podría realizar una política interna a nivel de la



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



Municipalidad, a fines de que se puedan definir las acciones concretas para ayudar a estas personas, pero sobre todo para que los ciudadanos se sientan más seguros, mediante una respuesta concreta del Gobierno Local.

REGIDORA SUPLENTE López redondo: Comenta que se une a los problemas referente a la situación de los migrantes, comenta que en Escazú la situación se ha complicado, pues ya los hermanos Venezolanos, están acampando fuera de las casa de los vecinos, incluso cuando abren sus portones se les meten a la fuerza a exigir ayuda, señala que el municipio no hace nada, ni la fuerza publica y es un problema lastimosa, que se sale de las manos, situación que le preocupa, y que se actúe antes de que se vuelva una situación complicada y difícil de remediar.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES:

1. **MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA, SE REALICE UN ESTUDIO VIAL EXACTAMENTE 100 METROS SUR DE LA ESQUINA SUR OESTE DEL PARQUE CENTRAL DE CURRIDABAT, EN LA CALLE QUE ENTRONCA CON LA NACIONAL.**

El regidor Yerson Zúñiga Madrigal hace la siguiente moción:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con el Reglamento para la Instalación de reductores de Velocidad en las Vías Públicas:

Artículo 1º-Correrá a cargo de la Dirección General de Ingeniería de tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes todo lo concerniente a la instalación, señalamiento y mantenimiento, o en su caso, la eliminación de los denominados "Reductores de Velocidad".

Cuando su construcción fuere a cargo de otras instituciones públicas o privadas o de personas físicas, deberá contarse con la autorización previa extendida por la Dirección y cumplir fielmente con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

La aplicación de las normas del presente Reglamento estará a cargo de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito la que para el óptimo cumplimiento de los fines podrá requerir la colaboración de las restantes dependencias que integran la denominada "Administración Vial" o de cualquier otra autoridad, si ello fuere necesario.

SEGUNDO: Que la calle de la cual se está solicitando el estudio para la colocación del reductor de velocidad, es calle cantonal, por lo que, si no se requiere de este permiso, se proceda a realizar el estudio correspondiente, por parte de la Municipalidad, para la colocación de este.

TERCERO: Que la zona en la cual se solicita el estudio, en las últimas semanas se han presentado varios accidentes de tránsito, por lo que se hace necesario tomar las medidas que disminuyan el



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



riesgo.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Solicitar a la Dirección de Gestión Vial, a través de la Alcaldía, se realice un estudio vial exactamente 100 metros sur de la esquina sur oeste del parque central de Curridabat, en la calle que entronca con la nacional, por cuánto han aumentado los accidentes de tránsito y no existe señalización horizontal ni tampoco un reductor de velocidad, para qué, si es factible, en el menor tiempo posible, se tomen las medidas del caso, para solucionar la falta de señalización y elemento mencionado.

19:30 ACUERDO Nro. 11. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:30 ACUERDO Nro. 12. - CONCEJO DE CURRIDABAT- MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL, A TRAVÉS DE LA ALCALDÍA, SE REALICE UN ESTUDIO VIAL EXACTAMENTE 100 METROS SUR DE LA ESQUINA SUR OESTE DEL PARQUE CENTRAL DE CURRIDABAT, EN LA CALLE QUE ENTRONCA CON LA NACIONAL. A las diecinueve horas con treinta minutos del veintinueve noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

Solicitar a la Dirección de Gestión Vial, a través de la Alcaldía, se realice un estudio vial exactamente 100 metros sur de la esquina sur oeste del parque central de Curridabat, en la calle que entronca con la nacional, por cuánto han aumentado los accidentes de tránsito y no existe señalización horizontal ni tampoco un reductor de velocidad, para qué, si es factible, en el menor tiempo posible, se tomen las medidas del caso, para solucionar la falta de señalización y elemento mencionado.

19:30 ACUERDO Nro. 13. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con treinta minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7º.- ASUNTOS DEL ALCALDE:

1. OFICIO MC-ALC-1040-11-2022. Remisión de oficio MC-AYC-104-10-2022 de la Jefatura de Arte y Cultura sobre Reglamento de la Escuela Municipal de Música.

Para su estudio y recomendación se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

2. OFICIO MC-ALC-1041-11-2022. En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del miércoles 07 de diciembre del 2022, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar lo siguiente:



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



AGENDA:

Exposición sobre la participación de la delegación de la Municipalidad de Curridabat en el World Smart Cities Congress 2022 en Barcelona, España

3. **OFICIO MC-ALC-1042-11-2022.** En cumplimiento de lo que establece el artículo 17, inciso m) del Código Municipal, me permito convocarlos a sesión extraordinaria para las 18:00 horas del miércoles 14 de diciembre del 2022, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", con el fin de desarrollar lo siguiente:

AGENDA:

RECONOCIMIENTO A LOS ACTORES Y DIRECTORA DE LA OBRA "LOS ÁRBOLES MUEREN DE PIE".

4. **OFICIO MC-ALC-1030-11-2022.** Solicitud para adjudicar la Licitación Abreviada N°2022LA-000019-0023100001, por concepto de la "Construcción, reparación y trabajos de mejoras varios en diferentes edificaciones municipales".

Me permito solicitar al honorable Concejo Municipal la adjudicación de la Licitación Abreviada N°2022LA-000019-0023100001, por concepto de la "Construcción, reparación y trabajos de mejoras varios en diferentes edificaciones municipales"

La Municipalidad de Curridabat requiere realizar trabajos en distintas edificaciones para lo cual se estableció necesario contratar el servicio integral para la ejecución del proyecto constructivo se ejecutará en sitio, conforme con todo lo concerniente a los planos constructivos y especificaciones técnicas producto de la consultoría de diseño previamente efectuada con la firma "IJL INGENIERIAS, estudio D-420", así como el acatamiento de todas las indicaciones y regulaciones de los visados producto de la tramitología que avale los planos constructivos. Para tal fin se tramitó un proceso de contratación, el cual contó en su oportunidad con la aprobación de inicio del Concejo Municipal, según los términos del oficio MC-CM 0534-10-2022 del 14 de octubre de 2022.

Al respecto, el 18 de octubre de 2022 se invitó a todos los potenciales oferentes por medio del sistema SICOP, fijando como fecha límite para presentar las cotizaciones el 08 de noviembre 2022. En el presente concurso no se recibió recursos de objeción al cartel, ni se gestionó modificaciones o prórrogas al cartel.

Ante la necesidad planteada por la Dirección de Obra Pública, la Proveeduría Municipal promovió la presente contratación. Para la selección del contratista se definió un filtro con aspectos mínimos conocidos como requisitos de admisibilidad que, entre otros, analizaba la experiencia previa de los oferentes y sus profesionales, en la construcción de obras similares, la cotización mediante la modalidad de precio global o suma alzada, el plazo de entrega máximo (bajo cronograma de



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



ejecución), el periodo de garantía mínimo aceptable y la capacidad financiera del oferente; asimismo, se estableció en la tabla de calificación del cartel cuatro (4) factores de evaluación, a saber: Precio total (65%), Plazo de entrega (15%), Experiencia específica del oferente en ejecución de obras similares -adicional al requisito de admisibilidad- (10%) y Garantía adicional o extendida sobre las obras (10%).

En cuanto al trámite del concurso, se obtuvo el siguiente resultado.

El 08 de noviembre de 2022 se realizó el acto de apertura obteniendo una oferta, a saber:

1. CONSORCIO PROGRESA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA (Precio total: [CRC] 228.000.000,00), compuesto por las firmas:
 - a. ARAICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-008216
 - b. PROGRESA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-718465.

Según estudio efectuado por el Departamento de Proveduría, en oficio MC-PR-228-11-2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, comprobándose el cumplimiento de aspectos formales.

El Director Financiero realizó el análisis sobre el capital de trabajo presentado el 17 de noviembre de 2022, donde se informó que las empresas demostraron capacidad financiera al disponer de un capital de trabajo superior al 20% del valor de la oferta, con base en los Estados Financieros presentados y certificados por un CPA.

La Dirección de Obra Pública, como dependencia solicitante del contrato según oficio MC-DOP-117-11-2022, presentado el 23 de noviembre de 2022, el cual se adjunta y forma parte integral de esta recomendación, aportó la siguiente recomendación técnica:

"...Se debe señalar que el precio de obra ofertado por el consorcio ARAICA-PROGRESA fue por un monto de ₡228.000.000,00 para las 4 (cuatro) líneas concursadas, este precio supera en ₡40.900.000,00 el contenido presupuestario de la partida 03.01.03.05.02.01., la cual cuenta con ₡187.100.000,00; monto que fuera determinado, en su momento, mediante el estudio de mercado realizado por la Administración.

No obstante, el día 26 de octubre del año en curso, el Consejo Municipal emitió el oficio No. MC-CM-0560-10-2022, que versa lo siguiente:

"SOLICITAR al Señor Alcalde Municipal [...] disponer de los servicios de un nuevo Centro Gastronómico en el Distrito de Curridabat, en la propiedad municipal ubicada en Vía 215 calle 75 denominado actualmente como El Hangar Centro Municipal de Juventudes."

La propiedad denominada El Hangar Centro Municipal de Juventudes forma parte de la Licitación Abreviada No. 2022LA-000019-0023100001, objeto de este análisis de oferta, y, que, dada la instrucción girada por el Consejo Municipal al Señor alcalde (oficio No. MC-CM-0560-10-2022), pierde interés público para la Administración el continuar con las mejoras solicitadas en la propiedad denominada El Hangar bajo la licitación referida, ya que, este será sometido a un estudio de



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



prefactibilidad para modificar su funcionamiento actual al de un nuevo Centro Gastronómico en el distrito de Curridabat.

Ante esto, mediante oficio No. MC-DOP-112-11-2022, suscrito por esta Dirección de Obra Pública, se le solicitó al consorcio ARAICA-PROGRESA: "...informar si estaría en capacidad de ajustar su precio al límite presupuestario con que cuenta esta Municipalidad, considerando para ello, la posible adjudicación de las líneas 1: CENTRO COMUNITARIO EL TIRRA –EDIFICACIÓN Y CANCHA DE FUTBOL-, línea 2: CENTRO DESARROLLO HUMANO LA COMETA, y línea 3: CENTRO DESARROLLO HUMANO CASA DEL PUEBLO DE GRANADILLA [...].

En el caso de la línea 4: CASA DE JUVENTUDES, debido a la pérdida de interés público de la Administración, se está desestimando el adjudicar esta línea." El consorcio ARAICA-PROGRESA, a través

de la plataforma SICOP (misiva sin número de oficio, archivo denominado: RemVarias-Subsane 03.pdf) responde: "Confirmamos que sí estamos en capacidad de ajustar y de hecho, en este acto ajustamos nuestro precio a la disponibilidad presupuestaria incluyendo las siguientes remodelaciones.

- Línea 1: Centro Comunitario El Tirra –Edificación y Cancha de Futbol-.
- Línea 2: Centro Desarrollo Humano La Cometa.
- Línea 3: Centro Desarrollo Humano Casa del Pueblo de Granadilla."

Es así como el consorcio ARAICA-PROGRESA acepta ajustarse al contenido presupuestario de la Administración para la ejecución de las líneas 1, 2 y 3 de la licitación referida.

[...] El oferente CONSORCIO ARAICA- PROGRESA, resulta ser la que se podría recomendar como LA ADJUDICATARIA del proceso de licitación, según lo establecido en el cartel de licitación, en vista que su admisibilidad es positiva y que obtiene una calificación óptima (80,00%), en base a la metodología de calificación de ofertas indicado en el cartel. Resultando además que cumple a cabalidad con todos los requerimientos técnicos, la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto de contratación estipulado en el cartel de licitación..."

De conformidad con lo solicitado por la Dirección de Obra Pública, se recomienda:

- 1- POSIBLE ADJUDICACIÓN (OFERENTE RECOMENDADO Y PRECIO TOTAL):
2. CONSORCIO PROGRESA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA
 - a. ARAICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-008216
 - b. PROGRESA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-718465.
- PRECIO TOTAL POR ADJUDICAR: ₡187.100.000,00 (PRECIO GLOBAL, SIN DERECHO A REAJUSTE), AJUSTADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



Descripción	Monto
Línea 1: Centro Comunitario El Tirrá –Edificación y Cancha de Fútbol-	91.800.000
Línea 2: Centro Desarrollo Humano La Cometa	76.000.000
Línea 3: Centro Desarrollo Humano Casa del Pueblo de Granadilla	19.300.000
Total general:	187.100.000

Ofertas desestimadas no hubo; sin embargo, se recomendó dejar sin efecto la línea 4 (propiedad denominada "El Hangar"), por las condiciones señaladas en el estudio técnico.

El plazo de entrega es máximo de 180 días naturales.

El periodo de garantía: 12 meses.

Se cuenta con suficientes recursos en el presupuesto ordinario 2022 para la contratación de estos servicios, hasta por la suma de ¢187.100.000,00, lo cual se respalda con la solicitud de bienes y servicios número 33056 (aplicado un "D9").

En virtud de lo expuesto y con sustento en lo establecido en el artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se eleva lo recomendado por la unidad solicitante. Acorde con lo establecido en el artículo N°5 del Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos por Gastos Fijos y la Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Curridabat, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la presente recomendación de adjudicación.

Además, como respaldo a esta gestión, en este acto aporto y pongo a disposición del Concejo Municipal, por medio del oficio MC-PR-250-11-2022, de la Proveduría Municipal, con los documentos correspondientes: Estudio formal, Análisis Financiero, estudio técnico y copias de documentación del expediente SICOP).

19:32 ACUERDO Nro. 14. - CONCEJO MUNICIPAL. -DISPENSA DE TRÁMITE- A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos, se acuerda dispensar de trámite la moción planteada.

19:32 ACUERDO Nro. 15. - CONCEJO DE CURRIDABAT- SOLICITUD PARA ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2022LA-000019-0023100001, POR CONCEPTO DE LA "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y TRABAJOS DE MEJORAS VARIOS EN DIFERENTES EDIFICACIONES MUNICIPALES". A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós y sometido a votación la moción presentada, se aprueba por unanimidad de votos, en consecuencia, se aprueba:

ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N°2022LA-000019-0023100001, POR CONCEPTO DE LA "CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y TRABAJOS DE MEJORAS VARIOS EN DIFERENTES EDIFICACIONES MUNICIPALES", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. **(OFERENTE RECOMENDADO Y PRECIO TOTAL):**



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



2. CONSORCIO PROGRESA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA

- a. **ARAICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-008216**
 - b. **PROGRESA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-718465.**
- **PRECIO TOTAL POR ADJUDICAR: \$187.100.000,00 (PRECIO GLOBAL, SIN DERECHO A REAJUSTE), AJUSTADO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**

<u>Descripción</u>	<u>Monto</u>
<u>Línea 1: Centro Comunitario El Tirrá –Edificación y Cancha de Fútbol-</u>	<u>91.800.000</u>
<u>Línea 2: Centro Desarrollo Humano La Cometa</u>	<u>76.000.000</u>
<u>Línea 3: Centro Desarrollo Humano Casa del Pueblo de Granadilla</u>	<u>19.300.000</u>
<u>Total general:</u>	<u>187.100.000</u>

El plazo de entrega es máximo de 180 días naturales.

El periodo de garantía: 12 meses.

19:32 ACUERDO Nro. 16. - CONCEJO DE CURRIDABAT- DECLARATORIA DE FIRMEZA -. A las diecinueve horas con treinta y dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Por unanimidad de votos se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.

5. ASUNTOS RELEVANTES DE LA ALCALDÍA.

En uso de la palabra, la señora alcaldesa en el ejercicio, Ana Lucía Ferrero Mata comenta que, con respecto a la intervención de Monge Chinchilla, comenta que toma nota y le va a dar seguimiento, pues la gente merece esa dosis de cariño.

Sobre la moción referente al estudio de gestión vial, comenta que dichosamente hoy se firmó una orden de servicio para trabajo de demarcación de las calles, se van a trabajar en muchos sectores del cantón, a fines de mejorar condiciones viales, señala que los procesos en Sicop don algo lentos, pero ya se logró dichosamente esta firma, señala que se estarán haciendo los estudios solicitados.

Añade que sobre la firma del convenio con Mueve, destaca que es mucho más que ciclovías, parte de estos avances han sido los circuitos de caminabilidad, pero lo que se busca es unir esos esfuerzos y dejar de trabajar n islas, señala que entre los grandes aportes que trae este convenio, es que el mismo es acogido por muchas municipalidades, son 15 municipalidades comprometidas en generar mejores condiciones y más sostenibles de movilidad urbana y caminabilidad, considera que se debe de buscar un acercamiento con las concesiones de autobuses a fines de generar una ruta de servicio



Municipalidad de Curridabat

Concejo Municipal



intercontinental, destaca sentirse muy contenta por esta firma con miras de mejorar la sostenibilidad de la ciudad.

Además, comenta, que se estarán enviando las invitaciones a todas las actividades que se estarán gestionando, el día 30 de noviembre es el Día de la Marimba y el 1 de diciembre el Día de la Abolición del Ejército, razón por la que el día de mañana se estará realizando un concierto de marimbas en el parque central, además el sábado se realizará el cierre del ciclo del proyecto " La Nave", al que les extiende la invitación, además ese mismo sábado los vecinos de la Urbanización Cataluña, van a hacer la inauguración navideña y extienden invitación, también dará inicio de las zumbas navideñas en distintos barrios del cantón, y finalmente la inauguración de la navidad en el parque central de Curridabat, misma que será con talento cantonal, con estudiantes de los centros de artes municipales y además, la inauguración del árbol, actividad que ya es una tradición cantonal.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Se cierra la sesión al ser las 19:39 minutos.

MELISSA BÉRENZON QUIRÓS
PRESIDENTA MUNICIPAL

DAYANA ÁLVAREZ CISNEROS
SECRETARIA